

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional de Coquimbo
Unidad de Auditoría e Inspección

Informe Final

Municipalidad de Monte Patria



Fecha : Noviembre de 2009
N° Informe : 77/2009



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

SED
AI 470

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 4730 /

LA SERENA, 01 DIC. 2009

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 77, de 2009, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una auditoría de transacciones a los ingresos por permisos de circulación y por patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, CIPA para el período enero a julio de 2009, con el fin que sea comunicado al Concejo Municipal, en la primera sesión que tenga lugar después de la recepción del presente oficio, de lo cual se solicita informar a esta Contraloría Regional de Coquimbo

Saluda atentamente a Ud.,

ROBERTO SALDIAS PIZARRO
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
SUBROGANTE
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
MONTE PATRIA



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

SED
AI 466

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

OFICIO N° 4731,

LA SERENA, 01 DIC. 2009

Adjunto, para su conocimiento y fines pertinentes, un ejemplar del Informe Final N° 77, de 2009, elaborado por personal de esta Contraloría Regional, relacionado con una auditoría de transacciones a los ingresos por permisos de circulación y por patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, CIPA para el período enero a julio de 2009.

Sobre el particular, sírvase dar respuesta en el plazo de 10 días, a contar de la fecha de recepción del presente oficio, sobre las medidas adoptadas tendientes a subsanar situaciones observadas, conforme se establecen en las conclusiones del citado informe, cuya efectividad se constatará en una próxima visita a esa entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

ROBERTO SALDIAS PIZARRO
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
SUBROGANTE
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
MONTE PATRIA

9



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE AUDITORIA E INSPECCION

PREG 4018

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES N° 77,
DE 2009, SOBRE AUDITORÍA A LOS
INGRESOS POR PERMISOS DE
CIRCULACIÓN Y PATENTES CIPA, DE LA
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.

LA SERENA, 30 NOV. 2009

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional se efectuó una auditoría de transacciones a los ingresos por permisos de circulación y por patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, CIPA, generados en la Municipalidad de Monte Patria, para el período enero a julio de 2009.

OBJETIVO.

El trabajo tuvo por objetivo verificar la correcta percepción de los ingresos por concepto de permisos de circulación y patentes comerciales; además del cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias que las rigen, comprobar la oportunidad, integridad, exactitud y fidelidad de las cuentas asociadas a estos ingresos y su contabilización, como también la autenticidad de la documentación respectiva.

METODOLOGÍA.

La revisión practicada se efectuó conforme los principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Contraloría General de la República, considerándose evaluaciones de control interno en cada una de las materias examinadas. Además, se efectuaron revisiones selectivas de los registros y documentos y otras validaciones que se estimaron adecuadas en las circunstancias.

AL SEÑOR
GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE
ERC





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN**

UNIVERSO FISCALIZADO.

El análisis se realizó a los ingresos por concepto de permisos de circulación del período enero a julio de 2009, que ascendieron a \$ 84.200.879.-, y por patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, CIPA, a la suma de \$ 33.552.622, lo que da un total de \$ 117.753.501.-

MUESTRA EXAMINADA.

El examen efectuado a los permisos de circulación, correspondió a 60 casos, equivalentes a \$ 6.229.488. A su vez, la revisión de las patentes CIPA fue de 43 casos, por un monto de \$ 8.775.322, totalizando el valor de \$ 15.004.810.-, equivalente a un 26,15%, del total recaudado en el período.

Mediante el oficio N° 4.325, de 2009, esta Contraloría Regional remitió el preinforme de observaciones N° 77 a la Municipalidad de Monte Patria, para que tomara conocimiento y adoptara las medidas necesarias. Por oficio N° 1.255, de 17 de noviembre de 2009, dio respuesta a las observaciones, de cuyo análisis y conclusiones se da cuenta en el presente informe final.

1. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DE LA SECCIÓN DE PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y ALCOHOLES Y PERMISOS DE CIRCULACION.-

1.1. PLAN DE ORGANIZACION.

La Municipalidad de Monte Patria cuenta con un Reglamento Interno, sancionado por decreto alcaldicio N° 326, de 31 de octubre de 1988, que fija la organización interna, entre otras, la de la Sección Rentas, donde se encuentra inserta la unidad de Permisos de Circulación y Patentes CIPA, que no depende jerárquicamente de la Dirección de Tránsito sino que de la Dirección de Finanzas.

El citado reglamento, a la fecha, no ha sido actualizado y en él se establecen las responsabilidades y funciones inherentes a cada una de las Direcciones involucradas en la gestión municipal, situación observada en el informe N° 75, del año 2006, de esta Contraloría Regional.

El alcalde en su oficio respuesta señala que durante el año 2010 dentro de las metas institucionales se abordará el tema del reglamento, el cual será actualizado considerando establecer responsabilidades y funciones inherentes a cada Dirección involucrada en la gestión municipal.

Sobre la respuesta, se levanta excepcionalmente la observación, en el entendido que la actividad sobre el reglamento quedará explicitado en las metas para el próximo año, situación que será verificado en la visita de seguimiento que corresponda.

?



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

1.2.- PROCEDIMIENTOS Y MÉTODOS

La corporación no cuenta con un manual de procedimientos formalmente establecido, que contenga las principales rutinas administrativas relativas a los procesos relacionados con el quehacer municipal, observación también consignada en el citado informe N° 75, de 2006.

De igual manera al punto anterior, expresa el alcalde que durante el año 2010 dentro de las metas institucionales se abordará el tema de confeccionar un manual de procedimientos formalmente establecido.

Tal como se expresara en el punto anterior, se levanta excepcionalmente la observación, en el entendido que la actividad sobre el reglamento quedará explicitado en las metas para el próximo año, situación que será verificada en la visita de seguimiento que corresponda.

1.3.- SISTEMAS DE INFORMACION

La Municipalidad de Monte Patria cuenta con sistemas informáticos en ambos procesos, los que proporcionan información adecuada para los requerimientos de los usuarios del sistema, con restricciones de acceso y de modificación de datos. Los sistemas fueron desarrollados e implementados por la empresa INSICO, quien entregó el uso indefinido de la licencia, y es además la encargada de su mantenimiento.

1.4.- PERSONAL

El Departamento de Rentas, Patentes e Inspección no cuenta con personal de planta, en su defecto, tanto el jefe como la persona encargada de las labores administrativas se encuentran vinculados al municipio por la vía de la contrata, además trabajan en el departamento dos personas bajo el régimen de honorarios, los que en períodos de vencimientos se hacen insuficientes para atender la demanda de la comuna. Cabe agregar, que durante los dos últimos años, no han recibido capacitación formal para desempeñar sus funciones.

El municipio en su oficio respuesta informa que efectivamente son cuatro los funcionarios, dos a contrata y dos a honorarios que desempeñan la función y que el total municipal es de 46 funcionarios de planta, los cuales no alcanzan para el desarrollo de las funciones que realiza la corporación y, que por eso, la autoridad ha designado tal cantidad de funcionarios con estas características contractuales, a quienes además, siempre se les esta capacitando y por ende tienen la obligación de aplicar lo aprendido.

9.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En relación con la respuesta, cabe expresar que esta Entidad de Control esta conciente de la falta de personal que tienen los municipios y que por tanto para cubrir las diversas funciones que les exige el ordenamiento legal, recurren al reclutamiento de personal vía a contrata y a honorarios, no obstante, en el oficio no indica la forma de abordar los mayores requerimientos, especialmente durante los períodos de vencimiento de las patentes comerciales y de los permisos de circulación. Asimismo no adjuntó antecedentes formales sobre la capacitación de las personas que ejercen la función en las áreas auditadas.

1.5.- COBROS POR PUBLICIDAD

El municipio no ha variado sus procedimientos respecto de los cobros de derechos por conceptos de publicidad, conforme lo señala la Ley N° 3.063, de Rentas Municipales, en su artículo 41, N° 5, modificado por la ley N° 20.033, de 2005 y posteriormente por la ley N° 20.280, de 4 de julio de 2008, que determina el cobro de los derechos municipales por el permiso de instalación de publicidad en la vía pública, que pueda ser vista u oída desde la misma, independiente de si el titular es o no una empresa de publicidad, en subsidio de esto, el municipio cobra una tarifa de derechos varios que se actualiza anualmente, procedimiento que no se ajusta a la normativa vigente.

En su respuesta, la municipalidad, mediante nota del jefe de rentas y patentes explica que no se aplicó el cobro B.N.U.P. mientras no se modifique la ordenanza municipal, para definir los cobros de publicidad, acción que esta desarrollando la Dirección de Control, una vez aprobada la modificación se aplicara el cobro correspondiente a las patentes municipales.

Al respecto, corresponde precisar que la observación se estableció en el informe N° 75 del año 2006, situación que no ha variado a la fecha, no obstante haberse representado, en razón de lo cual se mantiene el alcance, mientras no se determine el derecho municipal en el rol 2.010.

1.6.- CONTROL INTERNO

La unidad de control interno de la municipalidad no ha efectuado controles deliberados al departamento de rentas y tampoco tiene considerado un programa de fiscalización para el año 2009.

En su oficio respuesta la autoridad edilicia señala que durante el año 2010, dentro de las metas de la unidad de control interno considerará efectuar programas de fiscalización a distintos departamentos con sus informes respectivos.

Sobre la respuesta, se acoge la indicación, en el entendido que la actividad de control sobre la materia auditada por esta Contraloría Regional, es una actividad más inserta en el programa general de control dispuesta para el año 2.010, situación que será verificada en la visita de seguimiento que corresponda.

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

2.- EXAMEN DE CUENTAS DE INGRESOS.

Se deja constancia que la documentación sujeta a examen fue proporcionada por ese municipio el 25 de agosto de 2009.

2.1.- PERMISOS DE CIRCULACIÓN

Se establecieron diferencias en los cobros determinados por permisos de circulación, a diferentes contribuyentes, por efecto de la errónea aplicación de la tabla de tasación emitida por el Servicio Impuestos Internos, tal como se ilustra en el siguiente detalle:

CASO	PATENTE	VEHICULO	CUOTAS	VALOR COBRADO \$	VALOR REAL \$	DIFERENCIA \$
1	BF-CJ-23	Camioneta Hyundai Porter	2	90.835	70.548	20.287
2	YA-93-31	Mercedes Benz E430	1	540.632	677.882	(137.250)
3	ZP-22-61	Camioneta Nissan Terrano AX	2	92.545	64.248	28.297
4	BH-BF-44	Camioneta Nissan Terrano Pick Up	2	162.130	116.330	45.000

En el primer caso, el código de tasación es el N° C220081, cuyo valor de avalúo determinado es de \$ 6.960.000, correspondiendo un impuesto total de \$ 141.095.-

En el caso asignado con el número 2, el código de tasación es el N° A330602, cuyo valor de avalúo establecido es de \$ 20.330.000.-, correspondiendo un impuesto total de \$ 677.882.-, en atención a que el certificado de homologación expedido por el proveedor señala como un vehículo Mercedes Benz S430 y no E430 como lo encasillaron.

En el caso número 3, el código de tasación es el N° C375368, cuyo valor de avalúo determinado es de \$ 6.540.000.-, correspondiendo un impuesto total de \$ 128.495.-, en atención a que el oficio de traslado de la Municipalidad de Macul de fecha 31 de mayo de 2006, informó una camioneta Nissan terrano AX turbo diésel, sin embargo, la municipalidad la encasilló como Nissan terrano AX.

En el cuarto caso, el código de tasación C375051, cuyo valor de avalúo establecido es de \$ 9.860.000.-, correspondiendo un impuesto total de \$ 232.660.-, y no el valor asimilado que estableció el municipio.

El oficio respuesta adjunta un informe del departamento de rentas y patentes en la que confirma en general las diferencias detectadas, sin embargo hace una precisión respecto del cuarto vehículo patente BHBF-44, en que señala que el código señalado por esta Entidad corresponde a las camionetas bencineras, en circunstancias que el vehículo observado es de combustible Diésel.

8.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En relación con la respuesta emitida por el servicio, corresponde mantener la observación, respecto de los tres vehículos que definitivamente determinaron diferencias, en atención a que no se indican las medidas correctivas, como las restituciones y giros de fondos a que dan lugar.

2.2.- PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y ALCOHOLES, CIPA

De la revisión efectuada a los ingresos por el pago de patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, se estableció que la municipalidad aplica la normativa vigente por concepto de impuestos por las actividades comerciales que ejercen los contribuyentes en la comuna, sin embargo, se determinó una diferencia en exceso de \$ 104.633, al aplicar el porcentaje a un capital propio distinto al presentado por la Compañía de Fuerza Eléctrica CONAFE, rol de patente 2000451.

A su turno, el jefe del departamento de rentas y patentes señala que la diferencia en el cobro de la patente Rol 2000451 de la Compañía de Fuerza Eléctrica CONAFE, se produce al no actualizar el monto del capital propio informado para la sucursal de Monte Patria, es decir, se realizó el cálculo del valor de la patente con el capital declarado el año 2008 de \$ 174.021.600.

Se mantiene la observación, mientras no se establezca el pago de la diferencia determinada.

CONCLUSIONES:

En atención a las observaciones expuestas en el cuerpo del informe, respecto de las transferencias, se concluye que la Municipalidad de Monte Patria deberá:

1.- Efectuar capacitación formal a los funcionarios del departamento de rentas y patentes, en las materias afines a los permisos de circulación y patentes CIPA, con la finalidad prestar un servicio adecuado a los requerimientos de los contribuyentes y al adecuado uso del sistema vigente en la municipalidad.

2.- Determinar los derechos de publicidad en estricto cumplimiento de la normativa que le es aplicable y disponer el desarrollo de un estudio que determine los valores exactos que debiesen haber sido cobrados en el período en examen, para proceder a devolver las sumas indebidamente cobradas o requerir el pago de la deuda a los contribuyentes, si corresponde.

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

3.- Realizar la devolución de los valores cobrados en exceso por concepto de derechos por permisos de circulación, por cálculos erróneos en los casos N°s 1 y 3, del acápite 2.1 de este informe final, como también, respecto del impuesto pagado por la Compañía de Fuerza Eléctrica. Lo anterior, en virtud de la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 60.170, de 2008, que fundamenta el recto ejercicio de las potestades otorgadas a la administración activa, y que permite cautelar que éstas se ejerzan conforme a los principios de juridicidad y legalidad, ya que lo contrario significaría un enriquecimiento sin causa para el municipio.

Asimismo, deberá requerir al contribuyente el valor por el impuesto faltante en el caso N° 2, del punto 2.1 de este informe, ascendente a \$ 137.250.-.

4.- Este Organismo de Control, conforme a sus políticas de seguimiento de los programas de fiscalización, comprobará en visitas posteriores, la efectividad de las medidas informadas y adoptadas por la Municipalidad.

9

SALUDA ATENTAMENTE A UD.,


GEANINA PEREZ VALENCIA
JEFE DE CONTROL EXTERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional de Coquimbo

